

14391 *RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 225/92-04, promovido por «Dynalab AB».*

En el recurso contencioso-administrativo número 225/92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dynalab AB», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Dynalab AB», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución del mencionado organismo de 7 de mayo de 1990, y en su consecuencia ordenamos la inscripción de la marca internacional 503.687 «Dinapic» también para la clase 9 del Nomenclátor; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14392 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 358/92-04, promovido por «Dorint Hotelgesellschaft MbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 358/92-04, referente al expediente de marca internacional número 520.342, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dorint Hotelgesellschaft MbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, posteriormente sustituido por don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Dorint Hotelgesellschaft MbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por resolución de fecha 31 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14393 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1995, promovido por «Samsonite Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1995, referente al expediente de marca internacional número 598.282, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Samsonite Corporation»,

contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 5 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14394 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1995, promovido por «Manpower International Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manpower International Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 5 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 8 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Manpower International Inc.», debemos declarar y declaramos la concesión a la recurrente de la marca número 1.741.683 «Linguaskill», dejando sin valor ni efecto las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 5 de abril de 1995. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14395 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1995, promovido por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, denegando el rúlo 205.961 «Gofy», por ser acto ajustado a Derecho que confirmamos y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14396 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, promovido por «A & M Products Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 268/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «A & M Products Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 6 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «A & M Products Inc.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por la de 6 de septiembre de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.594.814 «Ever Clean», para productos de la clase 31 del Nomenclátor, en concreto para camas de gatos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.594.814 «Ever Clean» para los productos reivindicados de la clase 31 del Nomenclátor Internacional de Marcas.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14397 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1981, promovido por «American Cyanamid Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 338/1981, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1979 y 22 de septiembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 900.994 «Parez». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14398 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.243/94, promovido por «Industrias El Gamo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.243/94, referente al expediente de modelo de utilidad número 9201524/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias El Gamo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de octubre de 1993 y 6 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias El Gamo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones recurridas por las que se concedía a «Norberto Arizmendi, Sociedad Anónima», el registro del modelo de utilidad arriba indicado, Resoluciones que anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conformes a Derecho. Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14399 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1994, promovido por «Sociedad Anónima Cottet» y don Jorge Cottet Sebile.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.650/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Cottet» y don Jorge Cottet Sebile, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de junio y 5 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1. Que rechazamos la inadmisibilidad de este contencioso. 2. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad Anónima Cottet» y don Jorge Cottet Sebile, contra las Resoluciones de la OEPM de 17 de junio de 1994 y de 5 de julio de 1994, sobre concesión a «Almacenes San Martín, Sociedad Anónima», de las marcas número 1.587.397, «Anna Cottet Ceremonial Fit», clase 25, relativa a vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, y número 1.587.398, de igual denominación, clase 24, amparadora de tejidos, colchas y tapetes, artículos textiles no incluidos en otras clases; cuyos actos declaramos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.